

ACUDE A TU DELEGADO DE PREVENCIÓN

El papel del Delegado/a de Prevención en materia de riesgos psicosociales es fundamental.

La Ley de PRL 31/1995, posibilita la acción sindical y la negociación colectiva en esta materia. Obliga al empresario a actuar sobre la organización del trabajo cuando ésta afecta a la salud del trabajador/a y a llevar a cabo la planificación preventiva contando con la participación activa de la representación legal de los trabajadores/as.

El delegado de prevención:

- ☺ Escuchará y brindará su apoyo y **confidencialidad**.
- ☺ Puede **solicitar** a la empresa y al Servicio de Prevención la **realización de la evaluación de riesgos psicosociales**.
- ☺ Será **portavoz del problema con la empresa**.
- ☺ Si así lo deseas pondrá a tu disposición los **recursos del sindicato** para valorar la situación y ayudar a poner en práctica las soluciones más adecuadas.
- ☺ Si la empresa no toma medidas para solucionar el conflicto puede ponerlo en conocimiento de la **Autoridad Laboral (Inspección de Trabajo o Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo)**.

PUEDES CAMBIAR LA SITUACIÓN

GABINETE DE ASISTENCIA TÉCNICA SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES



Avda. de América, 25 - 28002 Madrid

Telf.: 91 589 09 88

e-mail: saludlaboralydt@madrid.ugt.org

Horario de atención:

Lunes a jueves de 9.00 a 14.00 / 16.00 a 18.00

Viernes de 8.30 a 15.00

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y DESARROLLO TERRITORIAL UGT-MADRID

Avda. de América, 25. 28002 Madrid.

Telf.: 91 589 09 88

e-mail: saludlaboralydt@madrid.ugt.org

<http://www.saludlaboralugtmadrid.org>

<https://www.facebook.com/saludlaboralugtmadrid>

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERAL

C/Hortaleza, 88. 28004 Madrid

Telf.: 91 589 09 52

e-mail: slaboral@cec.ugt.org

<http://www.ugt.es/saludlaboral/>

ACOSO PSICOLÓGICO



D.L.: M-5064-2018

Con la financiación de:

AT2017-0002

DEFINICIÓN DE ACOSO PSICOLÓGICO

El acoso psicológico se define como la “Exposición a conductas de violencia psicológica, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo, hacia una o más personas por parte de otra/s que actúan frente aquella/s desde una posición de poder (no necesariamente jerárquica). Dicha exposición se da en el marco de una relación laboral y supone un riesgo importante para la salud”. (NTP 854).

FACTORES DE ACOSO PSICOLÓGICO

Los elementos presentes en un proceso de acoso psicológico son dos:

1/Factores organizacionales

- ⊗ Empleo inseguro
- ⊗ Cultura empresarial
- ⊗ Dirección autoritaria
- ⊗ Mala gestión del personal
- ⊗ Niveles extremos de exigencia laboral
- ⊗ Conflicto de rol
- ⊗ Inexistencia de procedimientos en la resolución de conflictos
- ⊗ Ausencia de canales fluidos de comunicación
- ⊗ Recursos humanos insuficientes
- ⊗ Altos niveles de estrés relacionado con el trabajo
- ⊗ Sistema de desarrollo de carreras poco establecido
- ⊗ Condiciones económicas de la empresa

2/Factores personales

- ⊗ Factores del acosador
- ⊗ Factores del acosado (envidiables, vulnerables, amenazantes...)

TIPOS DE ACOSO

Dentro del acoso psicológico existen tres tipos diferenciados:

- Acoso Laboral Descendente (de superiores a subordinados)
- Acoso Laboral Horizontal (entre compañeros)
- Acoso Laboral Ascendente (de subordinados a superiores)

FASES DEL ACOSO

Fase 1 Incidentes Críticos

Surge un conflicto entre las partes que es el que va a desencadenar los hechos.

Fase 2 Acoso o Estigmatización

Es en esta fase donde se van produciendo los ataques en contra de la víctima por parte de su acosador o acosadores.

Fase 3 Intervención por Parte de la Empresa

Cuando la empresa tiene conocimiento de la situación, casi siempre por la propia denuncia de la víctima.

Fase 4 Exclusión

La víctima se encuentra aislada y marginada.

EFFECTOS DEL ACOSO PSICOLÓGICO

Problemas emocionales/psicológicos: ansiedad, depresión, irritabilidad, cambios bruscos de humor, miedo, tristeza, apatía...

Problemas fisiológicos: dolores musculares, migrañas, insomnio, falta de apetito, taquicardia...

Problemas sociales: conflictos familiares, fobia social, desmotivación por las relaciones de amistad,...

PREVENCIÓN DEL ACOSO

Uno de los pilares fundamentales de la normativa que regula los derechos de los trabajadores son los **convenios colectivos**. Es imprescindible conseguir que los riesgos psicosociales aparezcan en los convenios de forma específica, haciendo así que tenga **entidad propia** y se contemplen como situaciones no deseadas que hay que prevenir.

Las principales herramientas son:

LA EVALUACIÓN DE RIEGOS PSICOSOCIALES:

- La Evaluación de Riesgos Psicosociales se constituye como el instrumento base.
- La evaluación de riesgos psicosociales debe quedar integrada en la evaluación de riesgos laborales.
- Es el empresario el que tiene la obligación de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores y de tomar las medidas adecuadas y necesarias.
- Para que la evaluación de riesgos psicosociales sea efectiva...
 - ✓ Ha de ser anónima.
 - ✓ Ha de evaluar la situación.
 - ✓ Existen dos formas de evaluar:
 - Evaluar el riesgo.
 - Evaluar las consecuencias

IMPRESINDIBLE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN TODAS LAS FASES